



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48134/2016

CÓRDOBA, 30 NOV 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatereales para contratista individual a celebrarse con la Sra. AGUSTINA ALMENDRA FANTILLI, DNI 37.094.393, para realizar tareas interpretación de todas las Actividades Académicas propuestas en la primera etapa del primer año de la carrera de Artes Visuales de la Facultad de Artes; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 27 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59545,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de obra inmatereales para contratista individual a celebrarse con la Sra. AGUSTINA ALMENDRA FANTILLI, DNI 37.094.393, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1º de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2016, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, obrante a fs. 27, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Universidad.
El presente contrato será atendido con recursos provenientes de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) del Programa de Discapacidad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

sl

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N:

2207

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y FANTILLI, AGUSTINA ALMENDRA - D.N.I. 37094393, con domicilio en calle _____ Ciudad de CÑORDOBA, provincia de CÓRDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de Interpretación de todas las actividades académicas propuestas en la primera etapa del primer año de la carrera Artes Visuales de la Facultad de Artes en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/09/2016 al día 30/11/2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27370943937.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la SEC. AS. ESTUDIANTILES - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 08:00 a 18:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 27300 (VENTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS), pagaderos en 4 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **"EL**

CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA) N° C.U.I.L. 27370943937 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle _____, Ciudad de CÑORDOBA, Provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	Fecha: 17/10/2016	Expediente: 0048134/16	SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL
------------	----------------------	---------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL, con la **Sra. Agustina Almendra FANTILLI** para realizar tareas Interpretación de todas las Actividades académicas propuestas en la primera etapa del primer año de la carrera de Artes Visuales de la Facultad de Artes. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 09/2013.

Motivo:
AUTORIZACION:
X APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	----------------------	----------	-----------------------------------

COMISIÓN EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Sra. Agustina Almendra FANTILLI
DNI: 37.094.393

Período de Contrato: 01/09/2016 al 30/11/2016
Contrato obrante a fs. 22/24

Retribución total: \$ 27300,00.- *

* Pagaderos en 4 (cuatro) cuotas mensuales de \$6825,00.- según cláusula QUINTA del contrato.

Notas:

1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos provenientes de Contribucion Gobierno Nacional (FUENTE 11) del Programa de Discapacidad, según lo informado a fs. 25.

2) Se solicita autorización para que el Ing. Agr. Leandro D. Carbelo en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

3) El informe de pertinencia y el informe presupuestario obran a fs. 25. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.

4) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.

27.300,00

IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE 11	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad	Monto Total
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		27.300,00

* Observaciones:

[Signature]
Lic. Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 1 de **NOVIEMBRE** de 2016
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Sirva la presente de atenta nota

[Signature]
MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba